

del Rabanedo; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo—que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9792

2.125 ptas.

* * *

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2000, los padrones fiscales de las tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2000, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Oficinas Municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas (calle Anunciata, 6-bajo, Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago desde el día 5 de diciembre de 2000 hasta el 5 de febrero de 2001, inclusive, mediante ingreso en efectivo en las Dependencias del Servicio Municipal de Aguas de San Andrés del Rabanedo, ubicadas en la calle Anunciata, 6-bajo, Trobajo del Camino, de lunes a viernes y en horas de 9 a 13. Con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 16 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9794

4.500 ptas.

SAN EMILIANO

Por la empresa Retevisión Móvil, S.A., se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la instalación de una estación base de telefonía móvil de la red DCS 1800 Mhz, a ubicar en el polígono 40, parcela 120, del Monte de Utilidad Pública número 1.258, de la localidad de Truébano de Babia.

Lo que se hace público a efecto de lo preceptuado en el artículo 25-2B) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Emiliano, 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

9795

2.000 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Desglosado de regularización de vertidos de aguas residuales en Santa Cruz de Montes y Albares de la Ribera", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de 14 de marzo de 1999 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los propios errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores de descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

Nombre propietario: Ángel García Cabezas. Nombre de los herederos y domicilio: María Asunción Cabezas Martínez, calle del Río, s/n; Las Ventas de Albares; María Teresa Cabezas Martínez, calle del Río, s/n, Las Ventas de Albares; María Esperanza Cabezas Martínez, calle Gasómetro, 12, Madrid; Manuel Alberto Cabezas Martínez, calle Rúa do Ríos, 10, A Coruña. Descripción de la finca: Polígono 2, parcela 247. Superficie a expropiar: 764. Valor: 171.900.

Torre del Bierzo, 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

906 ptas.



SAN PEDRO BERCIANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de septiembre de 2000 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

Artículo 1º—Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—1.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

2.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55%.

Artículo 3.º—En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal, será de aplicación por remisión expresa la normativa reguladora del I.B.I. establecida en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2001, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Así mismo, queda aprobada definitivamente la supresión de las tasas municipales por entradas de vehículos a través de las aceras, por desagüe de canalones y por ocupación de terrenos de uso público local, desde el día 1 de enero de 2001.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88, R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Pedro Bercianos, 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Manuel Martínez San Millán.

9797

1.281 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado, por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2000, el padrón correspondiente al suministro de agua y recogida de basuras, relativo al periodo julio a septiembre de 1999, se expone al público por espacio de 15 días y se notifican las liquidaciones colectivamente por medio del presente anuncio, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer, contra el acto de aprobación, recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 21 de noviembre de 2000 al 21 de enero de 2001.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco Popular Español sita en Cubillos del Sil.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% a partir del día 22 de enero de 2001.

Cubillos del Sil, 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

9798

1.031 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Luis Gabriel García, para la actividad de tanatorio, en la calle Doctor Mérida Pérez, s/n (Complejo Mensajeros de la Paz), de esta ciudad.

La Bañeza, 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9800

1.500 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2000, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos como sigue:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Impuestos directos	8.100.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	2.156.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	30.900.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	<u>20.000</u>
Total ingresos	44.176.000
GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Gastos de personal	11.386.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.600.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.050.000
Cap. 6. Inversiones reales	4.140.000
Cap. 7. Transferencias de capital	13.500.000
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>3.500.000</u>
Total gastos	44.176.000

Así mismo quedan aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal, que consiste en Secretario-Interventor, agrupado con el Ayuntamiento de Sancedo, y un operario de servicios múltiples, en situación provisional.

Berlanga del Bierzo, 20 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

9799

1.031 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2000, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Gordaliza del Pino, 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

9801

750 ptas.

CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de contribuciones especiales por razón de las obras pavimentación de calles en Cea, desglosado número 1 y desglosado número 2, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 170 de 26 de julio de 2000, dicho acuerdo se eleva a definitivamente con los mismos elementos que figuran en la aprobación inicial.

4. Precio del contrato. Precio 49.261,09 euros y 7.881,77 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 6 noviembre 2008.

b) Contratista: Elyte Leonesa de Montajes S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 36.451,26 euros y 5.832,20 euros IVA.

Cuadros, 11 noviembre de 2008.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

10193

5,40 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este municipio acordada por el Pleno municipal en sesión de fecha 25 de septiembre de 2008 y adoptada definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto integro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

Artículo 2º.- 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 %.

Vigencia.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2009, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

San Pedro Bercianos, 13 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Andrés García González.

10250

PÁRAMO DEL SIL

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Páramo del Sil

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Páramo del Sil, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

10253

BEMBIBRE

Intentada la notificación por los medios habituales a doña Elvira Ferrero Gaspar y no siendo posible la entrega de la misma, se efectúa por medio de la presente:

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- Actos de gestión urbanística.

3.2.- Denegación de licencias urbanísticas.

Vista la solicitud presentada, informes emitidos al respecto, resto de documentación que obra en el expediente y dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios emitido en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la forma, acuerda denegar la solicitud formulada por doña Elvira Ferrero Gaspar, para obras solicitadas, en base al informe técnico siguiente:

- En la última visita realizada de fecha 26 de septiembre de 2008, se pudo contactar con la solicitante, quien manifiesta que las obras ya las tenía realizadas, pero que no permitía la entrada a su propiedad puesto que le habían asesorado que dentro de su parcela no tenía que solicitar ningún tipo de licencia de obra municipal.

Asimismo la Junta de Gobierno Local acuerda requerirle para que en el plazo de 10 días se permita la visita del personal técnico del Ayuntamiento para la comprobación de las obras realizadas, en caso contrario, se procederá al inicio del preceptivo expediente de solicitud de entrada en domicilio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, así como a la apertura de un expediente por su puesta infracción urbanística.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.